



TSJCDMX

"El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno"

93 11 95

Ciudad de México, a **veinte de marzo del dos mil diecinueve.**

VISTOS los autos del toca número **2287/2018-5** para resolver el **recurso de apelación** interpuesto por **ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ** respecto del **auto** de fecha **dos de octubre de dos mil dieciocho**, dictado por la **C. Juez Décimo Noveno de lo Familiar**, en la **Controversia del Orden Familiar, Guarda y Custodia**, promovida por **VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO** en contra de **ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS**, bajo el número de expediente **118/2018**, de acuerdo a los siguientes,

10 F.
10 R.

RESULTANDOS:

1.- A folio 03 del Toca en que se actúa, consta el escrito del Licenciado RAÚL PAUL MEDEL CÁRDENAS, mandatario judicial de la C. ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS, presentado en la Oficialía de Partes del Juzgado de Origen, el día uno de octubre de dos mil dieciocho, el cual dio origen al auto que motiva esta instancia (folios 04 y 05 del presente toca), en el que se dejó precisado:

A sus autos el escrito de cuenta del LIC. RAUL PAUL MEDEL CARDENAS, mandatario judicial de la demandada. Por hechas las manifestaciones que se indican. Como se solicita, se tiene por acusada la repeldia en que incurrió el actor al no haber dado cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de trece de julio del año en curso, por consiguiente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo y se le impone una multa equivalente a TRES MIL PESOS lo anterior con fundamento en los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles.

Una vez que el presente proveído quede firme, gírese atento oficio a la **DIRECCIÓN PARA EL COBRO DE MULTAS JUDICIALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR** para que se sirva hacer efectiva dicha medida de

